C. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON LUIS IGNACIO FERNANDEZ POSADA

Subasta notarial

Yo, Luis Ignacio Fernández Posada, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con despacho en la calle Comercio, 4-6, 1.º D, de Ribadesella,

Hago saber: Que ante mi se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente número 1/1994, en el que figura como acreedor la Caja de Ahorros de Asturias, domiciliada en Oviedo, plaza de la Escandalera, número 2, y como deudor, «Residencial del Sella, Sociedad Anónima», domiciliada en Oviedo, calle Alonso Quintanilla, 5, 2.º D.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Luis Ignacio Fernández Posada, en Ribadesella, calle Comercio, 4-6, 1.º D.

Segunda.—Día y hora: Se señala la primera subasta para el dia 21 de diciembre de 1994, a las diecisiete horas; la segunda subasta, en su caso, para el dia 17 de enero de 1995, a las diecisiete horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el dia 15 de febrero de 1995, a las diecisiete horas, y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejor

res postores el día 22 de febrero de 1995, a las diecisiete horas.

Tercera.—Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de 109.844.000 pesetas; para la segunda subasta, en el 75 por 100 de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaria una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Quinta.—Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Sexta.—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta

Finca número 2.—Parcela de terreno urbanizable, en términos de la villa de Ribadesella, urbanización

«Bellavista». Tiene una superficie de 4.600 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onis, al tomo 1.050, libro 255, folio 211, finca 29.261.

Ribadesella, 3 de noviembre de 1994.-El Notario, Luis Ignacio Fernández Posada.-63.233.

DIPUTACION PERMANENTE Y CONSEJO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de los Estatutos de la Grandeza de España, aprobados el 17 de diciembre de 1912 (publicados en la «Gaceta de Madrid», de 22 de junio de 1915), se convoca a los excelentísimos señores Grandes a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará, con la venia de S. M. el Rey (q.D.g.), el dia 14 de diciembre de 1994, a las diecinueve horas, en el salón de actos del edificio «Beatriz», calle José Ortega y Gasset. 29, de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Secretario, el Marqués de Rafal.—Visto bueno, el Decano, el Duque de San Carlos.—63.225.